



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA AL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA, DE MADRID-CAPITAL, A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2026/2027.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en el capítulo I de su título I las finalidades propias de la Educación Infantil, que es considerada en la misma como una etapa con entidad propia destinada a potenciar el desarrollo integral. La citada Ley Orgánica ordena la etapa en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad. El carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido en una propuesta pedagógica por todos los centros que impartan Educación Infantil.

Posteriormente, en su artículo 15.1, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil y ordena que todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella. En el artículo 15.3 establece que los centros podrán ofrecer el primer ciclo de Educación Infantil, el segundo o ambos, así como que las administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la Educación Infantil con otras etapas educativas posteriores.

La Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid mantiene y amplía las acciones que viene desarrollando tradicionalmente con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Entre otras actuaciones, y por lo que se refiere a las plazas y centros públicos, la Comunidad de Madrid mantiene desde hace varias décadas, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, una amplia red de centros educativos públicos específicos de Educación Infantil cuya oferta educativa se centra esencialmente en el primer ciclo de dicha etapa.

Además, la Comunidad de Madrid está autorizando durante los últimos cursos las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la región, para lo que es necesario tramitar una orden del consejero competente en materia de educación.

La finalidad de estas actuaciones es incrementar la oferta de primer ciclo de Educación Infantil existente en la Comunidad de Madrid, facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y potenciar el carácter preventivo y compensador de desigualdades y dificultades de aprendizaje que la escolarización temprana tiene.

Mediante la presente orden, se autoriza al colegio público de Educación Infantil y Primaria ubicados en Madrid-Capital, CEIP Nuestra Señora de la Fuencisla, a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2026/2027.

En el recinto de dicho centro se ofrece actualmente una oferta educativa de Casa de Niños, con un horario limitado, 4 horas, sin servicio de ampliación horario ni comedor escolar. Dicha oferta educativa era independiente jurídicamente del colegio público.



A través de esta orden, el citado colegio público de Educación Infantil y Primaria pasará a impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, lo que permitirá incrementar la oferta educativa para las familias de los alumnos de primer ciclo de la zona, ya que tendrán la misma jornada que el resto de escuelas infantiles de la red pública y colegios públicos autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil: siete horas incluyendo servicio de comedor escolar y posibilidad de hacer uso del horario ampliado de mañana y de tarde.

El artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone que a aquella le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado primero del artículo 81 de la misma, la desarrollen y, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, el número 30 del artículo 149 de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el proyecto de orden se elabora dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

2. CONTENIDO DE LA ORDEN

El proyecto de orden está integrado por nueve apartados.

Primero. Autorización de enseñanzas

Contiene la esencia de la orden: la autorización de las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil en el CEIP Nuestra Señora de la Fuencisla, código 28025968, de Madrid-Capital,

Segundo. Documentos institucionales del centro

Establece la necesidad de adecuar el Proyecto Educativo de Centro, la Propuesta Pedagógica, la Programación General Anual y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro para integrar los aspectos referidos al primer ciclo de Educación Infantil.

Tercero. Organización y funcionamiento

Aborda el calendario escolar, horario, número de alumnos por unidad y dotación de personal educativo para las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en la orden.

Cuarto. Admisión de alumnos

Recuerda que el proceso de admisión se llevará a cabo mediante la normativa aplicable al primer ciclo de Educación Infantil.

Quinto. Atención a las diferencias individuales de los alumnos

Asigna a la red de orientación especializada de la Comunidad de Madrid la detección y evaluación educativa y psicopedagógica de los posibles alumnos que presenten necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil en el centro al que se dirige la presente orden.



Sexto. *Cuotas*

Recuerda la gratuidad de la escolaridad para todos los alumnos y los importes aplicables para el servicio de comedor escolar y, en caso de utilizarse, para el servicio de ampliación de horario.

Séptimo. *Evaluación*

Informa que el Servicio territorial de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital llevará a cabo la evaluación de la implantación de las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil durante el curso 2026/2027.

Octavo. *Habilitación*

Habilita a las Direcciones Generales de Infraestructuras y Servicios, de Recursos Humanos y de Educación Infantil, Primaria y Especial para que puedan adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente orden y recuerda que las Direcciones de Área Territorial prestarán el asesoramiento necesario al centro.

Noveno. *Producción de efectos*

Recuerda que la presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

La presente orden tiene impacto presupuestario en materia de gastos (personal y gastos de funcionamiento fundamentalmente), a cuyo fin seguidamente se desarrollan los aspectos económicos.

Las actuaciones derivadas de la presente orden se financiarán con cargo a fondos propios de la Comunidad de Madrid según el desglose que seguidamente se incluye. Para ello hay que tener en cuenta lo siguiente:

- El centro autorizado mediante la presente orden contará con una capacidad de 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil con un total de 42 plazas.
- Para el funcionamiento de las 3 unidades se prevé contar en el curso 2026/2027 con una plantilla de 6 educadores y 1 maestro.
- Uno de los educadores realizará funciones de coordinación con el maestro responsable del primer ciclo, por lo que recibirá un plus de actividad.
- El centro cuenta con un auxiliar administrativo a tiempo completo.
- En los cálculos realizados se incluyen los aumentos derivados del previsible incremento del número de alumnos en el centro: hasta 42 alumnos (configuración de unidades 1-1-1) y su efecto en el complemento singular específico que perciben los miembros del equipo directivo.
- El centro es bilingüe, el aumento del número de grupos de primer ciclo de Educación Infantil no implica un cambio de tramo en la percepción del complemento retributivo que perciben los maestros coordinadores del programa bilingüe.
- El centro ya dispone de instalaciones y equipamiento para la escolarización de alumnos del primer ciclo de Educación Infantil.



Seguidamente se describe el modo en el que todo ello influye sobre el estado de gastos durante el curso 2026/2027.

Capítulo I:

Primero: Impacto económico y presupuestario por gastos de personal docente y no docente.

En el curso 2026-2027 el centro contará con 6 educadores y un maestro para atender a las tres unidades previstas. Uno de estos educadores infantiles realizará funciones de coordinación con el maestro responsable del primer ciclo, por lo que recibirá un plus de actividad.

Posteriormente, curso 2027/2028 y siguientes, se mantendrá la misma composición y estructura de plantilla: 1 maestro con habilitación en Educación Infantil y 6 educadores de infantil.

El centro ya cuenta actualmente con un auxiliar administrativo a jornada completa.

La implantación de las medidas que contempla el proyecto de Orden supone un incremento total en capítulo 1 para el curso 2026-2027 de 310.535,07 euros, cuyo desglose es el siguiente:

A) En relación con el personal docente funcionario, el aumento de 1 cupo de Maestro supondrá un coste económico total de 46.682,85 euros, de los que 15.560,95 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2026 y 31.121,90 euros al período de enero a agosto de 2027. Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 "ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE", del programa presupuestario 321M "DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE VICEPRESIDENCIA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES" del centro gestor 150020000.

B) En cuanto al personal laboral, el aumento de 6 educadores de infantil supondrá un coste económico total estimado de 254.489,04 euros, de los que 84.829,68 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2026 y 169.659,36 euros desde enero a agosto de 2027.

Además, corresponde un plus de actividad para 1 educador de infantil que realizará funciones de coordinador con el maestro responsable del primer ciclo que supondrá un coste económico total estimado para el curso 2026-2027 de 2.695,52 euros, de los que 898,51 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2026 y 1.797,01 euros corresponden al período enero-agosto de 2027. Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 13001 "OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO", del programa presupuestario 322P "OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS" del centro gestor 150160000.

C) Por otra parte, en relación al incremento del complemento singular del complemento específico por desempeño de órganos unipersonales de gobierno en el curso 2026-2027, hay que tener en cuenta que se trata de un centro docente con nueve o más unidades, por lo que la ampliación de unidades en educación infantil no producirá variaciones en la composición del equipo directivo que constará de



Director, Secretario y Jefe de estudios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria. Habrá que considerar el incremento previsible de 42 alumnos del curso 2025-2026 al 2026-2027.

El coste económico total ascenderá a 770,56 euros, de los que 247,68 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2026 y 522,88 euros corresponden al período enero-agosto de 2027.

Dichos costes se financiarán con cargo al subconcepto 12101 "COMPLEMENTO ESPECÍFICO" del programa presupuestario 322A "EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL", del centro gestor 150160000

- D) En relación con el complemento para el maestro responsable del primer ciclo de educación Infantil (0-3 años) y transición a segundo ciclo de educación infantil indicar que el importe mensual ascendería 406,29 euros, 536,10 euros incluidos costes sociales. El coste económico total para el complemento de maestro responsable del primer ciclo de infantil (0-3 años) y transición a segundo ciclo de educación infantil ascenderá pues a 5.897,10 euros (11 mensualidades) de los que 2.144,40 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2026 y 3.752,70 euros corresponden al período enero-julio de 2027. Dichos costes se financiarán con cargo de la partida 15005 "COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ESPECIAL DEDICACIÓN AL CENTRO" del programa 322P "OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS" del centro gestor 150160000.
- E) El colegio público Nuestra Señora de la Fuencisla es centro bilingüe. La implantación de 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil no producirá variaciones en el complemento del maestro coordinador del programa en el centro.

En lo que se refiere a Capítulo II, gastos de funcionamiento, se ha previsto una dotación inicial de puesta en marcha y funcionamiento de las nuevas enseñanzas de hasta 12.000€ en 2026 (septiembre-diciembre) y de 12.000€ para el ejercicio 2027 (período enero-julio). En el caso del período septiembre-diciembre del ejercicio 2026 la cantidad estimada está destinada a: ambientación, actualización y puesta en funcionamiento de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil y gastos de funcionamiento ordinarios para el primer cuatrimestre del curso 2026/2027 de forma similar al resto de centros públicos que imparten el primer ciclo de Educación Infantil. Para el ejercicio 2027 se ha previsto una dotación por importe de 12.000€ para el período enero-julio de 2027 destinada a los gastos de funcionamiento ordinario para dicho período de forma análoga al resto de centros públicos que imparten el primer ciclo de Educación Infantil. El importe de gastos de funcionamiento previstos para 2026 y 2027 se financiará con cargo al subconcepto 29000 del Programa 322 A, para lo que existe disponibilidad en el ejercicio 2026 y se realizarán las oportunas previsiones en el anteproyecto de Presupuesto para 2027.

Capítulo VI: Espacios y equipamiento: como ya se ha indicado, el centro ya dispone de instalaciones y equipamiento para la escolarización de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil, por lo que no resulta necesaria la intervención de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Como se ha indicado, está prevista la actualización de la ambientación y funcionamiento de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil.



4. TRAMITACIÓN

La tramitación incluye los siguientes informes y dictámenes:

1.- Dictamen Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid: artículo 2.1.a) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.1.a) del Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid

2.- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de fecha 18 de mayo de 2026.

3.- Informes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

- El informe de la Dirección General de Presupuestos emitido con fecha 28 de mayo de 2026.
- El informe de la Dirección General de Recursos Humanos emitido con fecha 19 de junio de 2026.

Lo que se informa para proseguir la tramitación de la orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se autoriza al CEIP Nuestra Señora de la Fuencisla a impartir el primer ciclo de educación infantil a partir del curso 2026/2027.

Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial

Firmado digitalmente por: MARTIN BLASCO JOSE IGNACIO
Fecha: 2026.06.23 12:47

JOSE IGNACIO MARTIN BLASCO